Unidad de Gestión Educativa Local San Martin

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para majeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral Nº 1356 -2023

TARAPOTO 2 8 MAR. 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año lar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula Nel procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación pásica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las potrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el transcrito entre el docente el transcrito el transcrito entre el docente el transcrito el transcrito entre el docente el transcrito el transcri

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638:Ley de Presupuesio del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 32128, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que 110 Naprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

ROBLEDO ALBERCA, ARNOLDO

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. N° 43168210

SEXO

·

FECHA DE NACIMIENTO

MASCULINO 23/09/1985

REGIMEN PENSIONARIO

A.F.P. INTEGRA

CUSSPP

613111ARALE1

FECHA DE AFILIACION

TÍTULO Y/O GRADO

TECNICO

ESPECIALIDAD

AGROPECUARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD

Secundaria

INSTITUCION EDUCATIVA

0700

CÓDIGO DE PLAZA

1135114111P7

CARGO

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

LICENCIA SGR POR MOTIVOS PARTICULARES DE:DEL AGUILA PUTPAÑA,

KARINA, Resolución Nº 006241

CARGA HORARIA

4 HRS EDUCACION RELIGIOSA, 15 HRS EDUCACION PARA EL TRABAJO, 3 HRS

DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA, 3 HRS ATENCION A

EGTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 2 HRS TRABAJO COLEGIADO, 2 HRS

TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA

Seculor W. S.

DATOS DEL CONTRATO:

...

N° DE EXPEDIENTE

N° DE FOLIOS: 25

REFERENCIA

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 13/03/2023 hasta el 31/12/2023

JORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

FASE DE ADJUDICACION

PUN

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Scrytole Descente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ACTICITO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto los Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo digrene La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

ARTÍCULO 4º.- COTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias

administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

gistrese y/comuniquese.

DIRECTO DEL PROGRAMA SECTORIAL III

Unidad de Gestión leducativa Local San Martin

MAF/DPSIII EAR/ADM RVP/DGI DJOP/AAJJ MSMS/RRHH